---Nota DNC N° 4273/2021

Asunción, 19 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389641
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE SEDE DEL SNPP EN VILLA HAYES - PLURIANUAL
Entidad	SNPP
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Indicamos a la convocante que tratándose de obras la vigencia del contrato debe ser hasta el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las obras sin embargo se visualiza que en el SICP marcaron hasta cumplimiento total de obligaciones,

2- Los plazos que se ha en el SICP, para tope de consultas, recepción y apertura de ofertas no ajustan a lo establecido en el art. 24 de la Resolución 5695/19.

3- Deben remitir la Resolución de la Intendencia en la cual se otorga el permiso municipal para la Construcción de la obra

4- El firmante del CDP LIC. Raul Alfonso por la UAF no se encuentra registrado en el Registro de Firmas.

5- Solicitamos prever el objeto de gasto correcto para los bienes que serán adquiridos

6- Consultamos a la convocante si la fecha establecida para la visita técnica podría resultar limitante cuando se define en fecha 29 de marzo y el tope de consultas recién el 05 de abril y mas aun considerando que se ha establecido de manera obligatoria la asistencia

7- Deben establecer el plazo de ejecución en el Pliego para poder verificar el cumplimiento del mismo.

8- El plazo de la validez de la garantía de fiel cumplimiento debe ser por lo menos de 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato, según sea el caso

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Djalma Vera Zalazar usuario (djvera@dncp.gov.py)